

**I. MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE  
DEPARTAMENTO DE SALUD**

**DECRETO ALCALDICIO N° 2121**

**N° INT.:2254**

**DOÑIHUE, 25 SET. 2018**

**CONSIDERANDO:**

La Resolución Exenta N° 3031/18, de la Dirección de Servicio de Salud O'Higgins, donde aprueba Convenio de Colaboración para el Tamizaje de Estreptococo Grupo B en Gestantes de entre 35 y 37 semanas de embarazo, en el Hospital Regional del Libertador Bernardo O' Higgins, convenio suscrito entre Servicio de Salud e Ilustres Municipalidades.

**VISTOS:**

- 1.- Decreto N° 374/87 Ministerio de Salud.
- 2.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

Apruébese Resolución enunciada en el considerando del presente Decreto, suscrito entre el Servicio de Salud O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Doñihue.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**



**LILIAN CONTRERAS BARRIOS  
SECRETARIA MUNICIPAL**

RBAG/LCB/JMS/ybc

Distribución:

- 1.- Of. Partes Municipal.
- 2.- Depto. Salud Doñihue



**RICARDO BORIS ACUÑA GONZÁLEZ  
ALCALDE**





- Decretos

ASESORÍA JURÍDICA  
CCR / GCS / NMR / SCR / MCA / AGP / rap.

N° 423  
25/07/18

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3031

RANCAGUA, - 3 AGO. 2018

VISTOS:

Estos antecedentes; Cadena de Custodia Folio N°65, de fecha 30 de mayo de 2018, emanada de la Dirección de Atención Primaria; Ordinario C2N°1031, de fecha 23 de marzo de 2017, emanado de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, mediante la cual se informa sobre Streptococcus Grupo B en embarazadas; Ordinario N°1085, de fecha 9 de junio de 2017, emanado del Director Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins a Establecimientos de la Red, mediante el cual se instruye cobertura Tamizaje Estreptococo Grupo B en la Región de O'Higgins; Memorandum N°302, de fecha 15 de marzo de 2018, emanado del Subdirector de Gestión Asistencial al Subdirector Recursos Físicos y Financieros, mediante el cual se solicita evaluar factibilidad económica y compra de insumos para el Tamizaje Estreptococo Grupo B; Memorandum N°130, del 23 de abril de 2018, emanado del Director de Servicio (s) al Subdirector de Recursos Físicos y Financieros solicitando la continuidad Tamizaje Estreptococo Grupo B; Memorandum N°135, del 26 de abril 2018, emanado del Director (s) Atención Primaria a la Jefa (s) del Departamento Jurídico, mediante el cual informa sobre el Tamizaje Estreptococo Grupo B; Memorandum N°206, de fecha 16 de mayo de 2018, emanado del Subdirector Administrativo (s) a la Directora (s) de este Servicio de Salud, mediante el cual de respuesta a Memorandum N°130/2018 y sugiere elaboración de convenios para la continuidad del Tamizaje Estreptococo Grupo B; Convenios de Colaboración para el Tamizaje de Estreptococo Grupo B en Gestantes de Entre 35 y 37 Semanas de Embarazo en los Hospitales, de fechas 31 de mayo 2018, suscritos entre este Servicio de Salud y las Ilustres Municipalidades de la Región que se indicaran; y teniendo presente lo dispuesto en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República y modificaciones, y en uso de las facultades legales y reglamentarias que me concede el D.L. N° 2763 de 1979, texto refundido, coordinado y sistematizado por el D.F.L. N° 1/05; modificaciones introducidas por la Ley N° 19.937; artículo 9° del D.S. N° 140/04, en relación con el Decreto Exento N°95, del 23 de mayo de 2018, del Ministerio de Salud, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1.- APRUEBASE, Convenios de Colaboración para el Tamizaje de Estreptococo Grupo B en Gestantes de Entre 35 y 37 Semanas de Embarazo en los Hospitales, de fechas 31 de mayo 2018, suscritos entre este Servicio de Salud y las Ilustres Municipalidades de la Región, según fechas y términos que en ellos se establecen, a saber:

MUNICIPALIDAD	RUT	REPRESENTANTE
I. MUNICIP. PLACILLA	69.090.200-1	TULIO CONTRERAS ALVAREZ
I. MUNICIP. CHEPICA	69.090.700-3	REBECA COFRE CALDERON
I. MUNICIP. NAVIDAD	69.073.800-7	HORACIO MALDONADO MONDACA
I. MUNICIP. PEUMO	69.080.900-1	FERMIN CARREÑO CARREÑO
I. MUNICIP. PAREDONES	69.090.900-6	SAMMY ORMAZABAL LOPEZ
I. MUNICIP. DOÑIHUE	69.080.600-2	BORIS ACUÑA GONZALEZ
I. MUNICIP. CODEGUA	69.080.400-K	ANA SILVA GUTIERREZ
I. MUNICIP. OLIVAR	69.081.400-5	PRAXEDES PEREZ ARANGUIZ
I. MUNICIP. MALLOA	69.081.500-1	ARTURO CAMPOS ASTETE
I. MUNICIP. REQUINOÁ	69.081.300-9	LUIS SILVA VARGAS
I. MUNICIP. MARCHIGUE	69.091.300-3	HECTOR FLORES PENALOZA
I. MUNICIP. PALMILLA	69.091.000-4	GLORIA PAREDES VALDES
I. MUNICIP. LOLOL	69.090.500-0	MARCO MARIN RODRIGUEZ
I. MUNICIP. MACHALI	69.080.200-7	JOSE URRUTIA CELIS
I. MUNICIP. RANCAGUA	69.090.400-4	LUIS ESCANILLA GAETE
I. MUNICIP. QUINTA DE TILCOCO	69.081.200-2	CARLOS SOTO GONZALEZ
I. MUNICIP. PUMANQUE	69.081.700-4	NELSON BARRIOS OROSTEGUI
I. MUNICIP. RANCAGUA	69.090.800-K	FRANCISCO CASTRO GALVEZ
I. MUNICIP. RANCAGUA	69.080.100-0	EDUARDO SOTO ROMERO

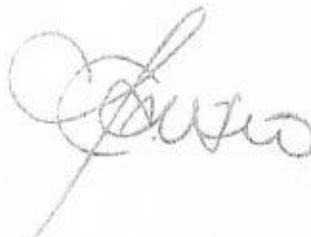
RECIBIDO

28 AGO 2018

I. MUNICIP. MOSTAZAL	69.080.500-6	SERGIO MEDEL ACOSTA
I. MUNICIP. SAN FERNANDO	69.090.100-5	LUIS BERWART ARAYA

2.- DEJASE ESTABLECIDO que los convenios de colaboración ya aprobados en el numeral anterior, pasan a formar parte integrante de ésta Resolución para todos los fines que fueren pertinentes.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE.



CLAUDIO CASTILLO ROJAS  
DIRECTOR (S)  
SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR  
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

Transcrito Fielmente



Ministère de la Santé

DISTRIBUCIÓN

- Mun. Indiadás
- Direcc. Hospitales aludidos en Convenios
- MINSAL-APS
- Subsecretaría Redes Asist. MINSAL
- Direcc. Atenc. Primaria (Aída Gálvez) DSS
- Depto. Jurídico
- Partes y Archivo



DIRECCION ATENCION PRIMARIA  
CCR/ EDU/ NMR/ GCS/ SCR/ MCA/ LCS/ AGP/ rap

**CONVENIO DE COLABORACION PARA EL TAMIZAJE DE ESTREPTOCOCO GRUPO B EN GESTANTES DE ENTRE 35 Y 37 SEMANAS DE EMBARAZO EN EL HOSPITAL REGIONAL DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS.**

**SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**

**E**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE**

En Rancagua, a 31 de mayo de 2018, entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, RUT N° 61.606.800-8, representado por su Director Subrogante don Claudio Castillo Rojas, ambos con domicilio en Alameda N° 609, Rancagua quien en adelante se denominará "**El Servicio**"; y la Ilustre Municipalidad de Doñihue, persona jurídica de derecho público, RUT N°69.080.600-2, representada por su Alcalde don Boris Acuña Gonzalez, ambos domiciliados en Dr. Sanhueza N° 3 Doñihue, en adelante indistintamente "**La Municipalidad**", se ha acordado celebrar un Convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERO:** Que teniendo presente lo dispuesto en el Art. 57 del Párrafo 2° de la Ley N° 19.378, "Estatuto de Atención Primaria Municipal", en su inciso 2° en que establece que "Los Directores de Servicios en uso de atribuciones conferidas en las disposiciones del Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, podrán estimular, promover y celebrar convenios con las respectivas Municipalidades, para traspasar personal en comisiones de servicio u otros recursos, apoyar la gestión y administración de Salud y promover el establecimiento de sistemas locales de salud, basados en la participación social, la intersectorialidad y el desarrollo local", y lo regulado en el Art. 4, letra b) de la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", mediante la cual las Municipalidades se encuentran facultadas para desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración de Estado, funciones relacionadas con la salud.

**SEGUNDO:** En concordancia de lo expuesto precedentemente, mediante el presente instrumento y atendido que "**La Municipalidad**" en materia de salud, no cuenta ni dispone en su canasta de prestaciones de Servicio de Tamizaje Estreptococo grupo B, en gestante de entre 35 y 37 semanas de embarazo, "**El Servicio**" con la finalidad de colaborar con ésta, a través del **Hospital Regional del Libertador Bernardo O'Higgins**, en adelante "**El Hospital**", se compromete a prestar los servicios consistentes en canasta de cultivo de Estreptococo grupo B sin cargo a "**La Municipalidad**", consistente en la entrega de medios de transporte Amies con o sin Carbón con tórula, recepción y procesamiento de la muestra así como el envío de los resultados según necesidad de las usuarias, beneficiarias del sistema de Salud de "**La Municipalidad**"; y por su parte "**La Municipalidad**", deberá garantizar la adecuada toma y traslado de la muestra al laboratorio de acuerdo al horario de recepción que determine "**El Hospital**."

**TERCERO:** Para los efectos de la atención por parte de "**El Hospital**" a "**La Municipalidad**", esta última a través de su Departamento Salud, hará llegar los correspondientes requerimientos de insumos. "**El Hospital**", se obliga a cumplir con las normas técnicas emanadas del Ministerio de Salud para la realización de las prestaciones materia de este convenio y en todo lo que no se encuentre inserto o acordado en este instrumento para el procedimiento respectivo, los comparecientes designarán un funcionario coordinador, supervisor y fiscalizador del cumplimiento de todos y cada uno de los objetivos del convenio, siendo en consecuencia de parte de "**El Servicio**", de responsabilidad de la asesora de la Dirección de Atención Primaria, doña Aida Gálvez

Piñeira, o quien en su oportunidad le subroge, quien detentará las facultades necesarias para el cometido y "La Municipalidad", se obliga a designar a su coordinador (a), una vez se encuentre el presente convenio aprobado por resolución.

**CUARTO:** El presente convenio rige a contar del primero de enero y terminará de pleno derecho el 31 de diciembre de 2018, prorrogable tácita y automáticamente por periodos anuales a contar de la fecha de término mencionada anteriormente, si ninguna de las partes manifiesta intención de terminarlo anticipadamente, lo que de provocarse, deberá ser comunicado mediante carta certificada, en un plazo no superior a 30 días previos a su término, dirigida al domicilio estampado en el presente instrumento.

No obstante, lo anterior "El Servicio" podrá poner término anticipado al convenio de manera fundada previo informe que para estos efectos deberá emanar de la Dirección de Atención Primaria, el que deberá dar cuenta del incumplimiento por parte de "La Municipalidad" de los objetivos propios del programa o del uso de recursos para fines diferentes a los transferidos y, de ocurrir tal situación se notificará a "La Municipalidad", en el mismo plazo y forma antes aludida.

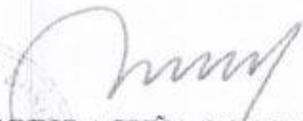
**QUINTO:** La personería de don Claudio Castillo Rojas, para representar a "El Servicio", en su calidad de Director Subrogante, emana del solo ministerio del artículo 9º, del D.S. N°140/04, en relación con el Decreto Exento N°95, de fecha 23 de mayo de 2018, del Ministerio de Salud; y la personería de don Boris Acuña González, como Alcalde de "La Municipalidad", consta en decreto exento N° 2781, de fecha 06 de Diciembre del 2016, de la citada Municipalidad.

**SEXTO:** El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, del mismo tenor y data, quedando uno en poder de "La Municipalidad", y los restantes en poder de "El Servicio."

**SEPTIMO:** Para todos los efectos legales derivados de la aplicación del presente convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Rancagua, y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales.



**CLAUDIO CASTILLO ROJAS**  
DIRECTOR (S)  
SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR  
GENERAL BERNARDO OHIGGINS



**BORIS ACUÑA GONZALEZ**  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE